CERTIFICO: Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectudadpor la Empresa Agrícola Chicama Ltda., al ex-servidor recurrente don FRANCISCO BRIONES PORTALL, es como sigue: RECURSO DE FS.1.- Señor Inspector Regional de Trabajo: -Elías Iturri L. V.por la Empresa Agricola Chicama Ltda.con representación acretidda ante su Despacho, y Francisco Briones Portall, por derecho propio a Ud. de dimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda.,como obrero,desde el mes de Agosto del año 1922 hasta el 9 del mes de Marzo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia persibiendo ultimamente un jornal de S/.6.00 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.90.00 (quince jornales, por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los Libros de Planillas de la Hda., con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.681.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.90.00 por los seis años de servicios y vacaciones; el Dr. Elías Iturri L. V., en repre sentación de la Empresa y con el objeto de ue el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº.687193 a la orden del perso-

PROVEIDO DE FS.2. TRUJILLO,6 de Abril de 1951. Pot presentado con el cheque N°687193 por la cantidad de S/.681.75 que se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya Liquidación se encuentran conforme las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Ebías Iturri L. V. en nombre de sus representadoa hace a don FRAN CISCO BRIONES PORTALL en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. - - -

Así consta de sus originales

TRUJILLO,13 de Setbre.de 1951.-

AA-HCG 1.1

Cov. 5

El Visitador Ayud.

Suerscaf

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CERTIFICO:

Que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectudador la Empresa Agrícola Chicama Ltda., al ex-servidor recurrente don FRANCISCO BRIONES PORTALL, es como sigue:

RECURSO DE FS.1 .- Señor Inspector Regional de Trabajo: -Elías Iturri L. V.por la Empresa Agricola Chicama Ltda.con representación acretidda ante su Despacho, y Francisco Briones Portall, por derecho propio a Ud. de dimos:-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Agosto del año 1922 hasta el 9 del mes de Marzo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia persibiendo ultimamente un jornal de S/.6.00 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/.90.00 (quince jornales, por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los Libros de Planillas de la Hda., con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.681.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.90.00 por los seis años de servicios y vacaciones; el Dr. Elías Iturri L. V., en repre sentación de la Empresa y con el objeto de ue el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº.687193 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.681.75. Su depseho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuan to cesa definitivamente en el servicio de la Hda. se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hda., entregando la vivienda que ha ocupado, dayas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas

PROVEIDO DE FS.3. TRUJILLO,6 de Abril de 1951. Por presentado con el cheque N°687193 por la cantidad de S/.681.75 que se consigna por el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya Liquidación se encuentran conforme las partes y cuyo abono se solicita sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el Dr. Ebías Iturri L. V. en nombre de sus representadoa hace a don FRAN CISCO BRIONES PORTALL en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia y otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales. JOSE FELIX QUEZADA CAMPOS. - - -

Así consta de sus originales

TRUJILLO, 14 de Setbre.de 1951.-

El Visitador Ayud.